




	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02- 02	 VILLA DEL ROSARIO
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	CONTRATO	PÁGINA: 1 DE 11	

CONTRATO No.	001-2025	FECHA:	30-01-2025
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		
MODALIDAD DE CONTRATACION	PROCESO DIRECTA		
ENTIDAD CONTRATANTE	CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO		
NIT:	890503373 – 0		
REPRESENTANTE LEGAL	YEISON FABIAN ANGARITA AYALA Presidente del Concejo Municipal		
CONTRATISTA	DANA LORAINE APARICIO BARBOSA		
C.C. y/o NIT:	1.010.125.918		

Entre los suscritos **YEISON FABIAN ANGARITA AYALA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.090.485.538 expedida en Villa del Rosario, en su calidad de Presidente del Concejo Municipal de Villa del Rosario, cargo para el cual tomó posesión el día primero (01) de enero de 2025, según consta en acta de posesión de la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Villa del Rosario, con vigencia fiscal a partir del primero (01) de enero del 2025 hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2025, en uso de las facultades y funciones otorgadas por la Corporación del Honorable Concejo Municipal de Villa del Rosario actuando en nombre y representación del Concejo Municipal de Villa del Rosario, con NIT No. 890503373 – 0, quien para los efectos del presente contrato se denomina la a Entidad Estatal Contratante, por una parte quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO**, por una parte; y por **DANA LORAINE APARICIO BARBOSA**, identificado con C.C No. **1.010.125.918** de Cúcuta, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios como apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones: I. Que el presidente del Concejo Municipal de Villa Rosario se encuentra facultado para celebrar el presente contrato. II. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y por lo tanto debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, transparencia, celeridad, imparcialidad y publicidad. III. Que, el Concejo de Villa del Rosario requiere contratar una persona natural que realice actividades de Prestar los servicios de apoyo en los procesos administrativos y de gestión de archivo físico y digital a la corporación de concejo municipal de villa del rosario, en todo lo que requiera sobre archivo y desarchivo de documentación de forma adecuada, dando cumplimiento a la ley general de archivo. IV. Que es deber del Concejo Municipal de Villa Rosario cumplir con los fines esenciales del Estado en la forma que lo indica la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 1 y 2. V. Que, el Concejo de Villa del Rosario desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. VI. Que, el presente contrato se celebra de manera directa, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9, sin que se requiera la obtención de varias ofertas VII). Que la entidad estatal ha verificado su idoneidad y experiencia, razón por la cual se procede a la suscripción del Contrato de apoyo a la gestión, el cual se registrá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su Decreto 1082 de 2015. VIII. Que dentro del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2024, existe la apropiación respectiva, a efectos de contraer obligaciones a través de la modalidad de la contratación

 <p>Concejo Municipal de Villa del Rosario Norte de Santander</p>	<p>PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD</p>	<p>CÓDIGO: FGD02- 02</p>	 <p>VILLA DEL ROSARIO</p>
	<p>GESTIÓN DOCUMENTAL</p>	<p>VERSIÓN: 01</p>	
	<p>CONTRATO</p>	<p>PÁGINA: 2 DE 11</p>	



prestación de servicios de apoyo a la gestión, con cargo al rubro 2.1.2.02.02.009.01 Servicios administrativos del

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02- 02	 VILLA DEL ROSARIO
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	CONTRATO	PÁGINA: 3 DE 11	



gobierno. según CDP 001 de 2025 de fecha 30 de enero de 2025, según Registro Presupuestal Número 001 de fecha 30 de enero de 2025, por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS MC/TE (\$ 33.000.000)**. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y se acuerdan las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS:



1- Definiciones:	Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.						
	DEFINICIONES						
	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 30%;">Contrato</td> <td>Es el presente acuerdo de voluntades</td> </tr> <tr> <td>Entidad Estatal</td> <td>Entidad Estatal que requiere el servicio profesional objeto de este</td> </tr> <tr> <td>Contratista</td> <td>Persona natural, jurídica o estructura plural que preste los servicios profesionales objeto de este contrato</td> </tr> </table>	Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades	Entidad Estatal	Entidad Estatal que requiere el servicio profesional objeto de este	Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que preste los servicios profesionales objeto de este contrato
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades						
Entidad Estatal	Entidad Estatal que requiere el servicio profesional objeto de este						
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que preste los servicios profesionales objeto de este contrato						
2- Objeto del contrato:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO PARA ASESORAR Y ACOMPAÑAR JURIDICAMENTE AL PRESIDENTE Y MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO. Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.						
3- Actividades específicas del contrato	Las específicas a desarrollar en la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES son de acuerdo con lo establecido a los estudios previos y propuesta documentos que harán parte integral del presente contrato.						
4- Informes:	El Contratista deberá presentar los informes de actividades que estén relacionadas con los estudios previos, informes de supervisión, con evidencia fotográfica, pago a la seguridad social, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato.						
5- valor del contrato y forma de pago:	El valor del presente contrato corresponde a la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS MC/TE (\$ 33.000.000) . la Entidad Estatal contratante pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 001 de 2025 . El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La entidad Estatal contratante pagará al contratista el valor del contrato en ONCE (11) PAGOS por TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000),mes vencido. Los anteriores valores se entregará previa entrega de informes de actividades, informe de supervisión, previstos por la entidad contratante, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago correspondientes a seguridad social los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los						

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02- 02	 VILLA DEL ROSARIO
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	CONTRATO	PÁGINA: 4 DE 11	



	<p>pagos se realizarán en el orden de pagos por la corporación una vez se emita el certificado de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. La entidad Estatal contratante pagará los gastos de desplazamiento del contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la entidad utilizará como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigentes.</p>
6- Plazo:	<p>El plazo de ejecución del Contrato es de TRESCIENTOS TREINTA (330) DIAS, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio.</p>
7-Derechos del contratista:	<p>Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato. 1- Conocer los respectivos sistemas de comunicación con los que contará la Entidad Estatal para recibir las comunicaciones producto del presente contrato. 2- Conocer, dentro del organigrama de la Entidad Estatal, los despachos u oficinas que puedan tener alguna injerencia en el presente contrato. 3- Conocer con anticipación suficiente a QUINCE (15) días, los procesos sancionatorios o conminatorios iniciados por la Entidad contratante.</p>
8- obligaciones generales del contratista:	<p>Desarrollar y cumplir el objeto de Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato con soportes en los estudios previos</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo. 2. Cumplir la constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado. 3. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 5. Colaborar con el CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad. 6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato. 7. Cumplir las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y Riesgos laborales y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para cada uno de los pagos, conforme lo establecido en el Decreto 2353 de 2015, Decreto 510 de 2003, Decreto 1072 de 2015, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. 8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda. 9. Guardar total reserva de la información que obtenga del CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO en desarrollo del objeto contractual salvo requerimiento de autoridad competente. 10. Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por el CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA DEL

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02- 02	 VILLA DEL ROSARIO
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	CONTRATO	PÁGINA: 5 DE 11	



	<p>ROSARIO, así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida. 11. Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por el CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO para conocerla 12. No ejercer actos que comprometen o afecten al CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO, por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de sus vigilados, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por El CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO en cumplimiento de su misión, visión institucional. 13. Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensible a los que tenga acceso. 14. Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, pérdida o difusión no autorizada. 15. No transferir, ceder o divulgar el “usuario” y “contraseña” que le sean asignados al contratista (si aplica), teniendo en cuenta que se encuentran bajo su responsabilidad todas las acciones o tareas que se realicen con estos. 16. Devolver en los términos establecidos en el contrato toda la información entregada u obtenida del CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO en desarrollo de su objeto contractual. 17. Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por el CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad. 18. Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen. 19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades</p>
--	---

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02- 02	 VILLA DEL ROSARIO
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	CONTRATO	PÁGINA: 6 DE 11	



	competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 20.Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por el CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO en ejecución del contrato. 21.En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.
9- Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante:	Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO podrá hacer uso de la clausulas excepcionales establecidas en la Ley 80 de 1993 Artículo 15 a 19 y en el numeral 2 Artículo 14 a saber: Reversión, Caducidad, Terminación Unilateral, Modificación Unilateral, Interpretación Unilateral.
10- Obligaciones Generales de la Entidad Estatal Contratante:	Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. - Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. - Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
11- Responsabilidad :	DANA LORAINÉ APARICIO BARBOSA , es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO en la ejecución del objeto del presente Contrato.
12- Propiedad Intelectual	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
13- Confidencialidad:	En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02- 02	 VILLA DEL ROSARIO
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	CONTRATO	PÁGINA: 7 DE 11	



14- Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:	EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.
15- Caducidad:	EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.
16- Multas:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: le impondrá multas diarias equivalentes al uno por mil (1*1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, hasta completar 10 días.
17- Cláusula Penal	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato DANA LORAINÉ APARICIO BARBOSA , debe pagar al CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO , a título de indemnización, una suma equivalente a al Diez por ciento (10 %) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
18- Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo	De acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, por ser un contrato inferior al 10% de la menor cuantía, el presente contrato no estará sujeto a la constitución de garantía única de cumplimiento.
19- Independencia del Contratista:	El Contratista es una entidad independiente del CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. DANA LORAINÉ APARICIO BARBOSA , ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO , ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
20- Cesión:	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO .

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02- 02	 VILLA DEL ROSARIO
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	CONTRATO	PÁGINA: 8 DE 11	



21- Indemnidad:	<p>El Contratista se obliga a indemnizar al CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.</p>
22- Caso Fortuito y Fuerza Mayor:	<p>Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.</p>

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02- 02	 VILLA DEL ROSARIO
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	CONTRATO	PÁGINA: 9 DE 11	

22- Solución de controversias:	<p>Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: 24.1 Cuando esté relacionada con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Cúcuta, previa solicitud. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: 24.1 Cuando esté relacionada con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Cúcuta, previa solicitud de arreglo elevado individual o arreglo conjunto entre las Partes. El amigable componedor será una (1) sola persona. 24.2 Cuando la controversia no pueda someterse debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá</p>
---------------------------------------	--

 <p>Concejo Municipal de Villa del Rosario Norte de Santander</p>	<p>PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD</p>	<p>CÓDIGO: FGD02- 02</p>	 <p>VILLA DEL ROSARIO</p>
	<p>GESTIÓN DOCUMENTAL</p>	<p>VERSIÓN: 01</p>	
	<p>CONTRATO</p>	<p>PÁGINA: 10 DE 11</p>	

	<p>ante el centro de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Cúcuta, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación y arbitraje de la Cámara de Cúcuta las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a un tribunal de Arbitramiento. El Tribunal de Arbitramiento funcionará en la ciudad de Cúcuta y estará sujeto al Reglamento el Centro de Conciliación y Arbitraje de este. El Tribunal de Arbitramiento estará integrado por tres árbitros, quienes serán abogados colombianos y decidirán en derecho. Los árbitros serán designados de común acuerdo por las Partes y a falta de acuerdo los nombrarán los del centro de conciliación y Arbitraje de Cúcuta. La falta de acuerdo sobre el nombramiento de los árbitros se presumirá si a los diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud de la instalación del Tribunal de Arbitramiento no están los tres (3) árbitros nombrados. Los gastos que ocasione el Tribunal de Arbitramiento serán cubiertos por las Partes de conformidad con las normas aplicables sobre la materia. La aplicación y los efectos de la cláusula de caducidad, terminación unilateral, interpretación y modificación unilaterales no serán sometidas a arbitramiento. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral, son de obligatorio cumplimiento en un proceso ejecutivo.</p>		
<p>24- Notificaciones</p>	<p>Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;"> <p>Concejo de Villa del Rosario Contratante: YEISON FABIAN ANGARITA AYALA Cargo: presidente Concejo Municipal Dirección: Calle 5 No. 6-50 Teléfono: 5644116 Correo electrónico: concejo@villarosario.gov.co</p> </td> <td style="width: 50%;"> <p>Contratista: DANA LORAIN APARICIO BARBOSA Dirección: CRA 6 # 2-40 B FATIMA. Teléfono: 3202521362 Correo electrónico: dannaaparicio123@gmail.co</p> </td> </tr> </table>	<p>Concejo de Villa del Rosario Contratante: YEISON FABIAN ANGARITA AYALA Cargo: presidente Concejo Municipal Dirección: Calle 5 No. 6-50 Teléfono: 5644116 Correo electrónico: concejo@villarosario.gov.co</p>	<p>Contratista: DANA LORAIN APARICIO BARBOSA Dirección: CRA 6 # 2-40 B FATIMA. Teléfono: 3202521362 Correo electrónico: dannaaparicio123@gmail.co</p>
<p>Concejo de Villa del Rosario Contratante: YEISON FABIAN ANGARITA AYALA Cargo: presidente Concejo Municipal Dirección: Calle 5 No. 6-50 Teléfono: 5644116 Correo electrónico: concejo@villarosario.gov.co</p>	<p>Contratista: DANA LORAIN APARICIO BARBOSA Dirección: CRA 6 # 2-40 B FATIMA. Teléfono: 3202521362 Correo electrónico: dannaaparicio123@gmail.co</p>		

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02- 02	 VILLA DEL ROSARIO
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	CONTRATO	PÁGINA: 11 DE 11	

25- Supervisión.	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante estará a cargo del PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO – YEISON FABIAN ANGARITA AYALA , o quien haga sus veces.
26- Anexos del Contrato:	Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1 Los estudios previos. 2 la oferta presentada por el Contratista. 3 las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4 certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 001 de 2025.
27- Perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal.
28- Lugar de ejecución y domicilio contractual:	Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollaren el Concejo Municipal de Villa del Rosario y el domicilio contractual es el Municipio de Villa del Rosario.